



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0015

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán, 28 MAY 2025

VISTO:

La Resolución General N° 13/2025 de fecha 06 de Mayo del corriente año mediante la cual se establece un Régimen de Facilidades para el Pago de los tributos contemplados en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 4.536/2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 57° de la Ordenanza Tarifaria N° 5414/2025 establece que la existencia de actuaciones judiciales no será obstáculo para el otorgamiento del plan de pago.

Que, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, resulta necesario adecuar lo reglamentado en la Resolución General N° 13/2025.

Que, en el marco de la implementación del Domicilio Fiscal Electrónico dado por la Resolución General N° 14/2025, se ha advertido la conveniencia de introducir modificaciones en determinados apartados de la Resolución General N° 13/2025, con el fin de precisar y optimizar la información relativa a la metodología de adhesión al régimen de facilidades de pago por parte de los contribuyentes.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el artículo 13° del Código Tributario Municipal - Ord. N° 4536/2013 y modificatorias,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución General N° 13/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

0015

28 MAY 2025

"Artículo 2º: Quedan comprendidas en lo establecido en el artículo anterior, las siguientes obligaciones:

- a) Las declaradas por el contribuyente.
- b) Las que correspondan a recaudaciones, percepciones y/o retenciones no efectuadas por los agentes designados por el Organismo Fiscal.
- c) Las determinadas administrativamente.
- d) Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa.
- e) Las que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, implicando el acogimiento al presente régimen de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente o responsable y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia de toda acción o derecho incluso el de repetición, asumiendo los citados sujetos por el monto demandado el pago de las costas y gastos causídicos en los casos que corresponda el mismo. En estos casos será necesaria la intervención de Fiscalía Municipal a través de las áreas competentes a fin de tomar conocimiento a todos los efectos y autorizar la continuidad del trámite.
- f) Las que provengan de planes de pago cuya caducidad se hubiere producido por alguna de las causales previstas en el régimen respectivo, a excepción de aquellos planes que ya fueron refinanciados. Para su formulación se deberá recalcular el total de la deuda impaga hasta la fecha de acogimiento al presente régimen, deduciendo las cuotas abonadas por los montos efectivamente ingresados."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 3º de la Resolución General N° 13/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º: Quedan excluidos de lo establecido en el artículo 1º de la presente resolución:

- a) Contribuciones que Inciden Sobre los Servicios de Asistencia Pública y Protección Sanitaria.
- b) Contribuciones por Servicios Diversos



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0015

San Miguel de Tucumán, 28 MAY 2025

- c) Rentas Especiales.
- d) Contribuciones que Inciden Sobre los Mercados.
- e) Permisos de uso y/o Concesiones de los bienes de dominio público de la Municipalidad, cuando el monto a pagar en concepto de canon se encuentre establecido en contratos o convenios particulares.
- f) Las deudas que provengan de planes de pago refinanciados cuya caducidad se hubiere producido por alguna de las causales previstas en el régimen respectivo."

Artículo 3°: Modificar el artículo 7° de la Resolución General N° 13/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°: CUOTAS: Las cuotas de los planes de facilidades de pago que se suscriban se regirán por las siguientes condiciones según cuales fueran los tributos o bien el tipo de obligaciones que se incluyan en el mismo:

a) El monto de los tributos adeudados podrán ser ingresados hasta en 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota considerada en sí misma no podrá ser inferior:

- CISI Y CISCA\$ 5.000
- Tributo Económico Municipal \$ 10.000
- Otros Tributos \$ 5.000

b) Los planes de pago caducos podrán refinanciarse hasta en 12 (doce) cuotas en las mismas condiciones establecidas en este artículo. Para el presente caso no serán aplicables los descuentos establecidos en el artículo 6° precedente.

c) Las multas podrán financiarse hasta un máximo de 6 (seis) cuotas siempre que la cuota considerada en sí misma no sea inferior a \$ 5.000.

d) La primera cuota deberá ingresarse en concepto de anticipo.

e) Las cuotas vencerán los días 15 de cada mes o hábil inmediato siguiente si este resultare inhábil, a partir del mes siguiente a la fecha de acogimiento.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0015

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

28 MAY 2025

f) Los planes de pago por deudas que se encuentren en proceso judicial de cobro podrán financiarse hasta en 6 (seis) cuotas en las mismas condiciones establecidas en este artículo. Para el presente caso solo será aplicable el descuento establecido en el artículo 6º cuando lo adeudado por este concepto se abone de contado, caso contrario, el plan se generará sin descuento alguno."

Artículo 4º: Modificar el artículo 12º de la Resolución General N° 13/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12º: La adhesión al presente régimen de plan de facilidades de pago podrá realizarse en forma presencial en las oficinas de la Dirección de Ingresos Municipales o en forma remota, conforme el procedimiento que se detalla a continuación:

Contribuyentes con clave fiscal: podrán realizar el trámite y suscripción de manera online. A tal fin deberán:

- Acceder a través del link denominado "SERVICIOS ONLINE", disponible en el sitio web de la Dirección de Ingresos Municipales (www.dimsmt.gob.ar).
- Para acceder al citado link, los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
- En "CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE", deberá acceder al link "CONSULTAS ONLINE", para solicitar la adhesión al plan de facilidades de pago deberá seleccionar CUIT del contribuyente y el tributo correspondiente por el cual se solicitará acogimiento al mismo.
- El contribuyente deberá seleccionar la opción "SOLICITUD DE PLAN DE PAGO", y enviar un mensaje indicando la cantidad de cuotas en la que desea regularizar la deuda o el monto máximo a pagar por cuota.
- Una vez completado los campos anteriores, se deberá enviar la solicitud a través del botón "NUEVA CONSULTA".

Los contribuyentes y responsables deberán utilizar para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la "Clave Fiscal" otorgada por la Agencia de Recaudación y



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0015

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán,

28 MAY 2025

Control Aduanero (ARCA), y tener constituido Domicilio Fiscal Electrónico en los términos de la Resolución General N° 14/2025.

La "Clave Fiscal" será autenticada por ARCA en cada transacción que se realice.

Verificado el cumplimiento de los requisitos, se generará el plan de facilidades de pago solicitado el cual será remitido al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente para su conformidad.

La conformación del presente plan de pago por parte del contribuyente implica su expresa aceptación, con todos los efectos y consecuencias jurídicas que ello conlleva, conforme lo establecido en el artículo 53° del Código Tributario Municipal.

La interposición de la solicitud y la respectiva suscripción efectuada mediante la conformidad en el sitio web de esta Autoridad de Aplicación, utilizando la citada "Clave Fiscal" dará por cumplido los requisitos establecidos en el artículo 11° de la presente Resolución.

Será requisito necesario para poder formalizar la adhesión al régimen que con carácter previo el contribuyente y/o responsable del tributo cumpla con los deberes formales establecidos por el Código Tributario Municipal omitidos a la fecha de adhesión.

Contribuyentes sin Clave Fiscal: deberán realizar el trámite de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Ingresos Municipales.

Artículo 5°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese a la Dirección de Informática Tributaria y a las Sub Direcciones, Departamentos, Secciones y Oficinas dependientes de la Dirección de Ingresos Municipales, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN